



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

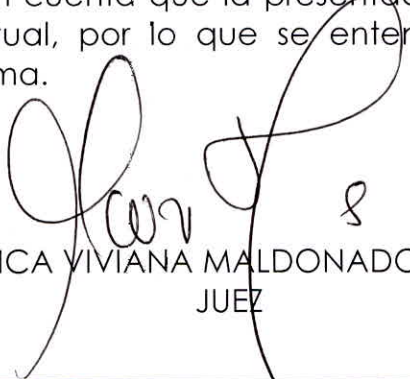
PROCESO No. 110014003066-2023-01324-00
EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

Bogotá, D.C., 22 SEP 2023

Niégrese mandamiento ejecutivo. Los documentos que allegó (Recibos de Caja, Orden de Compra) no constituyen plena prueba para ser exigible al deudor y no cumplen con los requisitos que exige el Art. 422 del C.G. del P., que son: que debe existir una obligación clara, expresa y exigible y que conste en un documento que provenga del deudor o de su causante.

En consecuencia, se ordena su devolución a la parte actora de las facturas en cita sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.). Téngase en cuenta que la presentación de la demandada se realizó de manera virtual, por lo que se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 25 SEP 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría